

agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**22777** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca «BCS», modelos Victor 400 RS y Victor 300 RS. Marca «Ferrari», modelos Vipar 40 RS y Vipar 30 RS.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e9\*74/150\*2000/2\*0037, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «BCS», modelos Victor 400 RS y Victor 300 RS. Marca «Ferrari», modelos Vipar 40 RS y Vipar 30 RS.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «BCS».

Modelo: DP11.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado con contraseña de homologación número SV1.e1.0034.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**22778** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca «Renault», modelo Temis 550 X.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e2\*97/54\*0009\*01, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Renault», modelos Temis 550 X

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Renault».

Modelo: TX2A.

Tipo: Cabina con dos puertas con contraseña de homologación número e2-S-046.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores

agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**22779** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca «Fendt», modelo 380 GTA-Turbo.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0096 Ext.02, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Fendt», modelo 380 GTA-Turbo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Fendt».

Modelo: 149.810.

Tipo: Cabina de dos puertas con contraseña de homologación número e1-79/622-0040.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**22780** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, por la que se da publicidad a la concesión de ciento cinco subvenciones de 1999 a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de marzo de 1999, establece las normas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten al Departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios; todo ello teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Mediante Orden de fecha 30 de diciembre de 1999, se acordó resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de 1999, a favor de ciento cinco solicitantes, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

En aplicación de la citada normativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de marzo de 1999, se acuerda dar publicidad a la concesión de subvenciones de 1999 por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios, según el desglose territorial que se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (O.M. 22-3-99)	Concesión	Máximo por perceptor — Pesetas	Global — Pesetas
Andalucía .....	18	4	195.000	732.000
Principado de Asturias .....	6	4	195.000	739.000
Aragón .....	17	9	230.000	1.325.000
Baleares .....	1	1	192.000	192.000
Canarias .....	2	—	—	—
Cantabria .....	4	4	195.000	759.000
Castilla y León .....	30	22	345.000	4.188.000
Castilla-La Mancha .....	23	9	345.000	1.817.000
Cataluña .....	33	17	340.000	3.165.000
Extremadura .....	12	9	345.000	1.910.000
Galicia .....	14	6	220.000	1.157.000
La Rioja .....	2	—	—	—
Madrid .....	23	12	345.000	2.557.000
Región de Murcia .....	5	3	190.000	490.000
Navarra .....	3	2	345.000	565.000
País Vasco .....	2	—	—	—
Comunidad Valenciana .....	7	3	220.000	604.000
<b>Total .....</b>	<b>202</b>	<b>105</b>	<b>345.000</b>	<b>20.200.000</b>

La relación nominativa de concesionarios, ordenada por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultada durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Quedan desestimadas las solicitudes de subvención de 1999 por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios no recogidas en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior.

La resolución del procedimiento, del que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses y a partir del día siguiente a la finalización del plazo de diez días desde la publicación de la presente Resolución.

Asimismo, dicha Resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de diez días señalado en el párrafo anterior, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de septiembre de 2000.—La Directora general, Carmen Martínez de Sola-Coello de Portugal.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**22781** REAL DECRETO 3443/2000, de 15 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2000,

## DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Enrique Aresti Urien, don Victoriano Collado Arribas, don Pedro Antonio Fonte Salido, don Elio López Camarón, don Juan Luna Azol, don Vicente Montoya Salazar, don Francisco Muriel Muñoz, don Antonio Nieves Cañuelo y don Ángel Rivera Navarrón.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
MARIANO RAJOY BREY

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**22782** RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «CN-403 variante de Sonsoles en Ávila», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El presente proyecto pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Directiva 97/11/CE, del Consejo de 3 de marzo de 1997, (concretamente a los especificados en el epígrafe 13 del mismo, «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en el anexo I o en el anexo II»), para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características así lo exigen.

La Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 4 de julio de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria-resumen del proyecto, con objeto de que se comunicara la necesidad o no de realizar el procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a diferentes organismos sobre el impacto ambiental del proyecto, con objeto de determinar si de la realización del mismo cabe esperar efectos ambientales adversos significativos que hicieran necesario llevar a cabo el procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

La relación de consultados y el contenido ambiental de las respuestas recibidas se recogen en el anexo a esta Resolución. Dichas respuestas deberán ser consideradas por el promotor en la definición del Proyecto de Construcción.

Examinada la documentación recibida, esta Secretaría General de Medio Ambiente considera que como resultado de la ejecución del proyecto, consistente en la construcción de una variante de trazado en la CN-403, entre los puntos kilométricos 128+000 y 133+200, no se observa la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que precisen un proceso reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.